



## DISCAPACIDAD AUDITIVA

Buenas noches estimado H. Congreso agradecemos la invitación y el espacio que nos dan, para iniciar con nuestra ponencia de Discapacidad auditiva una servidora Lic. Erika Santillán Rojas representando a Scorza Implante Coclear Juntos A.C.

Considero necesario empezar por mencionar que es una discapacidad: es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial (entre otras) que, a corto o a largo plazo; afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

Hay que estar enterados que las leyes en México que tratan la discapacidad son:

**LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** quien establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

**LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN**, quien es la encargada de desarrollar normativamente el principio de no discriminación y establece como su objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, así como la promoción de la igualdad de oportunidad y de trato.

### **LEY DE ASISTENCIA SOCIAL**

Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y

productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Capítulo II Sujetos de la Asistencia Social Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Así también la **COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** en su rublo de discapacidad, menciona que las personas con algún tipo de discapacidad, deben gozar de sus derechos humanos en términos de igualdad y sin discriminación de ningún tipo.

El derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza.

Por su parte la CONADIS (Consejo Nacional para Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad) se encarga de promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente ley.

El goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente.

La accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad.

La elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad.

Todo esto apegado a la ley suprema de la Nación que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 58 establece: Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social.

El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los Derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas.

Una vez recordado las leyes que amparan los derechos de las personas con discapacidad en México, después de haber oído aproximadamente por un lapso de 3 horas a nuestros anteriores exponentes y como resultado de la 1ª Semana de la Salud Auditiva llevada a cabo del 25 de Febrero al 6 de Marzo del presente año, concluimos de la siguiente manera.

No existe como tal una Ley o Norma que regule en concreto el derecho de las personas con discapacidad auditiva, de hecho en las normas anteriormente mencionadas existen hasta propuestas o consejos para tratar a las personas con alguna discapacidad y en los mismos no se menciona en algún momento algún consejo específico para personas con discapacidad auditiva.

La discapacidad Auditiva se entiende como la disminución o pérdida de la capacidad para oír, por razón genética, congénita o adquirida y tiene varios grados, leve, moderada, grave y profunda.

Que conforme a Decreto se declara la última semana de Febrero de cada año como la Semana Nacional de la Salud Auditiva firmada por el Presidente de la República y los Presidentes de la Mesa Directivas del Senado y la Cámara de Diputados. Siendo el 25 de Febrero Día del Implante Coclear.

**Por lo anteriormente expuesto, apreciable H. Congreso solicitamos de su apoyo para evaluar las necesidades y problemas que actualmente tienen las personas con Discapacidad Auditiva, una discapacidad Invisible y que no han sido atendidas o ejecutadas en apego a lo que establecen las Leyes y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- Unificar criterios
- Una Norma Oficial Mexicana de discapacidad auditiva aplicada a nivel nacional
- Disposiciones
- Reglamentos Internos en los diferentes sectores público, privado, social, cultural y de salud, donde se desenvuelvan las personas con discapacidad auditiva
- Retroalimentación constante en apego a las necesidades de esta comunidad
- Un Observatorio fijo de Asociaciones Civiles
- Constancias de discapacidades
- Instituciones que apliquen la Salud Auditiva (implantes cocleares, auxiliares auditivo, etc)
- Accesibilidad al sector salud, se considera que la mitad de las personas con discapacidad no pueden pagar la atención de salud.
- Accesibilidad en escuelas
- Dentro de las Clases de Formación y Ética enseñar a los niños inclusiones a este tema
- Sensibilizar, respetar y apoyar a las personas con discapacidad auditiva
- Generar un cambio en la forma de pensar de las personas de la sociedad para que incluyan en la vida cotidiana a las personas con discapacidad
- Generar oportunidades laborales ya que en el mundo laboral las personas con discapacidad son afectados por discriminación, prejuicios sobre su productividad y la falta de acceso adecuado al lugar de trabajo.

Todos tenemos los mismos derechos, mismas oportunidades

Nadie está exento a de vivir alguna discapacidad, aproximadamente en el 18% de los hogares del país vive al menos una persona con discapacidad

La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD calcula que para el 2050 1 de cada 10 personas en el mundo sufrirá pérdida auditiva.

Consideramos que la prioridad de cualquier Sistema de Salud es la elaboración y aplicaciones de las Leyes siempre en beneficio de la Sociedad.

Estimado H. Congreso agradecemos nuevamente la oportunidad que nos han dado de estar aquí y solicitamos con todo respeto nueva reunión para poder dar seguimiento a las necesidades que día a día presentan nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad auditiva.



**Scorza ICJ a.c.**

**SEMBLANZA:**

Erika Santillán, Licenciada en Derecho, Directora de Comunicación Social y Vinculación de Scorza ICJ, A.C.

Labora dentro de Scorza ICJ, A.C. a favor de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, especialmente personas con discapacidad auditiva. Ha contribuido importantemente en la alianza “JUNTOS” que inicia con actividades diarias en la 1er Semana Nacional de Salud Auditiva en México. Asimismo, ha participado en diferentes eventos de visibilización, sensibilización y acercamiento de temas relacionados con la discapacidad auditiva.

Colaboradora como OSC en diferentes Instituciones para acercar los determinantes sociales de las personas con discapacidad, a través del trabajo y profesionalismo buscamos alianzas y sinergias que nos permitan generar conciencia social, para generar acciones efectivas, e incidir en estrategias puntuales de cambios en las políticas públicas.

**SCORZA ICJ A.C.**

**TELEFONO: 5586173153**

**CEL. 5532256249**

**[www.scorzaicj.org](http://www.scorzaicj.org)**

**[eri\\_santillán@hotmail.com](mailto:eri_santillán@hotmail.com)**